



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

SESIÓN Nº 6-2014 ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Montalvos siendo las ocho horas y cuarenta minutos del martes, día nueve de septiembre de dos mil catorce, previamente convocados y notificados al efecto todos los miembros de la Corporación, se constituye el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y Pública, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don José Julio Escribano Sajardo, y con la asistencia de los/as concejales/as que a continuación se relacionan:

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente.

D. José Julio Escribano Sajardo

Sres. Concejales.

D^a. Carolina Escribano López

D. Iván Toboso Escribano

D. Víctor Manuel Hidalgo Olivares.

Sr. Secretario.

Don Pablo Vicente Fayos Febrer, del Servicio ATM Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Incidencias

No asisten por causa justificada el Concejales D. Luis Tendero Martínez.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión celebrada el día 05 de agosto de 2014 que se ha repartido con la convocatoria. No formulándose objeción alguna, queda aprobado por unanimidad autorizándose su transcripción al libro de actas.

2º.- MOCION GRUPO SOCIALISTA SOBRE INICIATIVA DE REFORMA DE LA LOREG

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo literal es como sigue:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Montalvos (Albacete), desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.

En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos. Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe de explicar por qué tiene tanta prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al régimen municipal.

Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez más a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país. Las mayorías en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.

El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la practica. El señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta, y que 5+2 son más que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación posible.

El PSOE va evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetró con la modificación del Estatuto de Castilla-La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

elecciones locales. El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local, primero anunció a bombo y platillo su reforma local, que ha sido un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que vacía de capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban, después el Gobierno anunció la propuesta de Ley de demarcación y Planta judicial, que está encima de la mesa del Ministro de Justicia, que desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial. Y ahora el PP amenaza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Montalvos somete a votación la siguiente MOCIÓN:

1º. Instar al Gobierno de España a rechazar la modificación de la LOREG que propone el PP para elegir directamente a los alcaldes y alcaldesas.

2º. Trasladar esta moción y este acuerdo a las Cortes Generales, a la Presidencia del Gobierno de España, así como a los portavoces de los grupos políticos de las Cortes Generales, para que actúen en consecuencia.

En Montalvos, a 9 de septiembre de 2014. Fdo.: José Julio Escribano Sajardo.

Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

Sometido el asunto a consideración, el Alcalde toma la palabra para justificar el contenido de la Moción y aunque añade que parece ser que esta reforma va a paralizarse y dejarse sin efecto, es conveniente su aprobación y remisión a los organismos competentes.

Por su lado el Concejal D. Víctor Hidalgo Olivares manifiesta que aunque no tiene un conocimiento muy profundo de la reforma de la ley de régimen electoral que pretende el Gobierno, lo que le han explicado de la misma le parece bien, e insiste que dado que no conoce con más profundidad otros aspectos de la misma, manifiesta su intención de votar en contra de la Moción.

Interpelado por el Sr. Alcalde para que explique con más detenimiento las causas de su negativa, el referido concejal se expresa en los términos anteriores.

Finalizada la deliberación y sometido el asunto a votación, el Pleno por mayoría con los tres votos a favor del Sr. Alcalde y de los dos concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y el voto en contra del concejal del Grupo Municipal Popular, aprueba la Moción presentada y su remisión a los Organismos que allí se indican.

3º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

La Corporación queda enterada de las Resolución de la Alcaldía cuyo resumen a continuación se indica:

- Resolución nº 14/2014 de 10 de junio sobre convocatoria pleno para el día 13



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

de junio de 2014.

- Resolución nº 15/2014 de 30 de junio sobre aprobación relación de pagos adjunta mes de junio de 2014.
- Resolución nº 16/2014 de 14 de junio sobre aceptación subvención programa Eje Leader.
- Resolución 17/2014 de 14 de junio sobre aprobación presupuesto de coordinación de seguridad y salud de la obra “Reforma y Adecuación de Plaza interior en Montalvos”.
- Resolución 18/2014 de 14 de junio sobre junio sobre aprobación del plan de seguridad y salud de la obra “Reforma y Adecuación de Plaza interior en Montalvos”.
- Resolución 19/2014 de 1 de julio sobre apertura cuenta corriente para el programa Dipualba Invierte.
- Resolución 20/2014 de 4 de julio sobre aprobación certificación nº 1 de la obra “Reforma y Adecuación de Plaza interior en Montalvos”.
- Resolución 21/2014 de 30 de julio sobre aprobación certificación nº 2 y final de la obra “Reforma y Adecuación de Plaza interior en Montalvos”.
- Resolución 22/2014 de 30 de julio sobre convocatoria de Pleno extraordinario del día 5 de agosto de 2014.
- Resolución 23/2014 de 01 de agosto sobre convocatoria Comisión Local de Pastos para el día 5 de agosto de 2014.
- Resolución 24/2014 de 01 de agosto sobre convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas.
- Resolución 25/2014 de 4 de septiembre sobre levantamiento Reparación de Intervención por la Alcaldía.
- Resolución 26/2014 de 5 de septiembre sobre otorgamiento de licencia de obras y aprobación liquidación ICIO en obra CI La Gineta nº 20 de Montalvos.
- Resolución 27/2014 de 5 de septiembre sobre otorgamiento de licencia de obras y aprobación liquidación ICIO en obra CI Lutino, nº 1 de Montalvos.

4º.- DEVOLUCION GARANTIA OBRAS POS 2013.

Vista el acta de recepción definitiva para devolución de garantía de la obra denominada “Intervención en el Pavimentado en CI Nueva y Plaza Rodrigo Rubio de Montalvos”, firmada con fecha 23 de junio de 2014 por el Director Facultativo y suscrita por el representante de la Administración, dando un resultado de conformidad.

Atendiendo que la citada obra se ha garantizado por el contratista “Obras, Caminos y Canales” S.A., CIF A02245140, mediante el depósito en las dependencias municipales del aval expedido por la Entidad Globalcaja, por importe de tres mil setecientos dieciséis euros con setenta y cinco céntimos (3.716,75 €), e inscrito en el Registro Especial de Avaluos de la citada Entidad, con el número 1625.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en uso de las atribuciones que le confiere la disposición adicional segunda de la citada norma, en su calidad de órgano de contratación, el Pleno por unanimidad de



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

los asistentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder al reintegro de la garantía definitiva de la obra denominada “Intervención en el Pavimentado en Cl Nueva y Plaza Rodrigo Rubio de Montalvos” y en consecuencia devolver el aval más arriba descrito a la Mercantil “Obras, Caminos y Canales S.A.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.

5º.- APROBACION CUENTA GENERAL 2013.

Habiéndose examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.013, formada por la intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la Entidad local rendidas por el Sr. Presidente.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Capítulo II del Título IV de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4042/2004, de 23 de noviembre de 2.004.

Considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna al respecto.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 212.4 del anteriormente citado Texto Refundido, por unanimidad de los asistentes, que integran la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al pasado ejercicio de 2.013, con el siguiente resumen:

	Euros.
Remanente de tesorería ajustado	23.966,00
Resultado presupuestario ajustado	20.994,50
Activo.....	575.250,78
Pasivo.....	575.250,78



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

Segundo.- Rendir la presente Cuenta General al Tribunal de Cuentas del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del la ya mencionado Texto Refundido y en la regla 92 de la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre.

6º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS. APROBACION ASISTENCIA A PLENOS AÑO 2013.

Vista la liquidación confeccionada por la Intervención cuyo literal es como sigue,

Concepto: Liquidación asistencias plenos año 2013.

Normativa aplicable: Artículo 75.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 17.2 b) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CONCEJAL/LA	Nº ASISTENCIAS	Bruto	IRPF	Neto
D. Luís Tendero Martínez	5	255,10 €	2% (5,10 €)	250,00 €
Dª Carolina Escribano López	4	204,08 €	2% (4,08 €)	200,00 €
D. Iván Toboso Escribano	6	306,12 €	2% (6,12 €)	300,00 €
D. Víctor M. Hidalgo Olivares	3	153,06 €	2% (3,06 €)	150,00 €
TOTAL.		918,36 €	2% (18,36 €)	900,00 €

El Pleno por unanimidad de los asistentes aprueba la misma y su imputación con cargo a la aplicación del estado de gastos 912-230 del vigente presupuesto de 2014.

7º.- DAR CUENTA REPARO RESOLUCION ALCALDIA SOBRE SUBVENCION A LA ASOCIACION CULTURAL SOCIEDAD RECREATIVA SAN ISIDRO PARA GESTION DE PISCINA MUNICIPAL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se da cuenta del reparo formulado por la Intervención con fecha 04/09/2014 y de la Resolución de la misma fecha levantando el reparo. El literal de ambos documentos es como sigue.



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

“REPARO Nº 1-2014

Asunto: Propuesta de reconocimiento de la obligación y ordenación de pago a favor de la Asociación “Sociedad recreativa cultural San Isidro” con destino a los gastos de funcionamiento del servicio de la piscina municipal por importe de 900,00 €

Motivo: omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Fase de ejecución de gasto: Reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago.

A) ANTECEDENTES

1º.- El servicio de la piscina pública municipal del Municipio de Montalvos se gestiona para la temporada de verano a través de la Asociación cultural “Sociedad Recreativa San Isidro” CIF nº G02201093 que se encarga de la contratación de los socorristas y demás aspectos materiales relacionados con la llevanza del servicio. Según se ha informado verbalmente a esta Intervención este modo de proceder es el usual durante los últimos años en el Ayuntamiento.

2º. El Secretario-Interventor que suscribe informó al Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2.014, *que la forma de gestión del servicio de la piscina municipal de Montalvos tal como se ha venido prestando en los últimos años, a su juicio, aunque se puede comprender, presenta algunos problemas legales, entre otras, por las siguientes razones: 1ª) difícilmente puede justificarse legalmente la cesión directa del servicio a una asociación que no está declarada de utilidad pública o interés social y que a su vez recibe para gestionar el servicio una subvención de 900.00; 2ª) el hecho de que sólo puedan acceder a la piscina municipal los socios y personas presentadas por estos contradice el carácter público del servicio que debería poder utilizarse por cualquier persona que pague la entrada; 3ª) al tratarse de un servicio público los precios de las entradas y abonos deberían aprobarse por el Ayuntamiento y no dejarse en exclusiva a la voluntad de la Asociación; 4ª) Por lo que ha podido observar no está garantizada la responsabilidad civil en casos de siniestros.*

3º.- Según consta en el acta de la sesión plenaria más arriba citada, el Pleno, por unanimidad, acordó modificar la forma de gestión del servicio público de la piscina municipal y que se tramitase la adjudicación del servicio mediante un procedimiento ágil y sencillo conforme a las posibilidades previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Paralelamente y consecuentemente en la misma sesión plenaria la Corporación, por unanimidad, aprobó el expediente de modificación de créditos nº 4-2014, en la modalidad de transferencia de créditos, en virtud del cual se transfirieron de la aplicación 231.479 “Asociación mantenimiento de piscina” a la aplicación “Gastos diversos” la cantidad de 1.500,00 € en orden a proceder conforme al nuevo modelo de gestión de servicio acordado.

5º.- De todo ello resulta que el saldo actual de la aplicación 231.749 se ha reducido a la cantidad de 500,00 € y que en la aplicación 920-22699 “Gastos diversos” se ha implementado en la cantidad de 1.500,00 € para hacer frente, entre otros, a gastos de gestión de la piscina.

6º.- Con fecha 10-06-2014, el Ayuntamiento de Montalvos insertó un Anuncio en el Tablón de Anuncios municipal, otorgando un plazo para la presentación de ofertas a



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

empresarios habilitados a fin de adjudicar el servicio mediante contrato menor. No consta la presentación de oferta alguna.

7º.- Con fecha 20 de junio de 2.014, (R/E nº 311) la citada Asociación presentó un escrito solicitando participar en la prestación de dicho servicio presentado la siguiente documentación.

- Copia DNI del representante de la Entidad.
- Copia CIF de la Sociedad.
- Copia de los Estatutos de la Sociedad.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Cuentas correspondientes a la anualidad de 2013.
- Oferta económica.

8º.- Con fecha 04 de septiembre de 2014, la Alcaldía, mediante Providencia dispone que se lleven a cabo los trámites para que se proceda al pago de la cantidad de 900,00 € a favor de la Asociación en concepto de gastos de gestión del servicio de la piscina municipal.

B) NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local –LRSAL. (TRLHL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)

C) CONSIDERACIONES LEGALES.

Sin perjuicio de las consideraciones realizadas a tal efecto por la Secretaría-Intervención en la sesión plenaria celebrada el día 23 de mayo de 2014, se exponen las siguientes.

1ª.- El artículo 215 del TRLHL dispone que *si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.*

2ª.- La Asociación “Sociedad Recreativa Cultural San Isidro” a juicio del que suscribe, no está legalmente habilitada para prestar el servicio público de la piscina municipal tal como se deduce claramente de la lectura de los artículos 3 y 4 de sus estatutos porque aunque entre sus fines se enuncia *“llevar la cultura y ocupar el tiempo de ocio de todos sus socios”* el campo de actuación está limitado, como no podía ser de otra forma, al conjunto de sus asociados lo que no deja de ser una consecuencia lógica y natural de un ente asociativo, y que por ello precisamente deriva por si mismo incompatible con la generalidad de usuarios/as a los que está destinado la prestación de un servicio público necesariamente abierto a otras muchas personas no residentes en el propio término municipal de Montalvos.

Asimismo, se indica en los Estatutos que para el cumplimiento de sus fines asociativos se realizarán las siguientes actividades: *Organizar conferencias, sesiones de trabajo, cursillos*



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

de divulgación, proyecciones, concursos y actos de carácter análogo, sometiéndose en cada caso a lo que disponga la legislación vigente”, enumeración en la que no figura la prestación de un servicio público de la piscina, y es que además, aunque no figurase, a simple vista es fácil deducir que el perfil de sus actividades no se asemeja a la prestaciones propias del referido servicio que implica la contratación de socorristas, la vigilancia del recinto, el acopio y manipulación de productos químicos para el tratamiento del agua etc...

3ª.- No se pueden constituir entes asociativos privados para la prestación de servicios públicos y retribuirlos mediante subvenciones. El artículo 2 de la LGS que se refiere al concepto de subvención significativo al respecto, al preceptuar que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, *toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

4ª.- La aplicación 231-479, habilitada en el Presupuesto para subvencionar a esta Asociación ha de entenderse y en congruencia con los acuerdos adoptados por el propio Ayuntamiento para financiar las actividades de interés público realizadas por la misma dentro del ámbito definido por su objeto social, y al tratarse de una subvención nominativa debe formalizarse con carácter previo el correspondiente convenio de colaboración. Los gastos de gestión de la piscina municipal deben computarse a las aplicaciones 920-22699 que a la fecha actual tiene consignación adecuada y suficiente para hacer frente a los gastos de gestión de la piscina municipal.

5ª.- No consta expresamente en estas dependencias documentación alguna que acredite la tramitación de procedimiento de adjudicación o cesión del servicio de la piscina a favor de la citada Asociación. Asimismo, en la documentación presentada justificativa del gasto no figura como destinatario el Ayuntamiento de Montalvos según se desprende del examen de la copia de la nómina aportada en la que figura una persona contratada por la referida Asociación para prestar el servicio de socorrismo de la piscina municipal y respecto de la cual este Ayuntamiento no tiene ningún tipo de vinculación laboral.

6ª.- Según se desprende la lectura del impreso presentado sobre la situación de la actividad y composición del órgano de gobierno de la Asociación, consta como Secretario de la misma, D. Iván Toboso Picazo, NIF 47080416Z, a la sazón actual Tesorero del Ayuntamiento de Montalvos.

A este respecto conviene señalar que el artículo de la LRJAPC, indica en su artículo 28.1 que las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente, señalándose entre otros, como motivo de abstención el siguiente, a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

D) CONCLUSIONES.

Sobre la base de cuanto antecede, esta Intervención al amparo de lo dispuesto en los artículos 215 y 216 del TRLHL, muestra su desacuerdo con el reconocimiento de la obligación y la ordenación de pago dispuesto por la Alcaldía, por cuanto se han omitido con carácter previo requisitos o trámites esenciales. Se reitera que la Asociación no tiene la habilitación legal para gestionar el servicio de la piscina municipal y que no puede ostentar la condición de destinataria de un pago por este concepto ni como beneficiaria de una subvención ni como adjudicataria del un contrato administrativo y que a su vez, tampoco consta expresamente, un documento que acredite la disposición o compromiso de gasto previo a favor de la misma. Finalmente, la documentación aportada justificativa del gasto se refiere a un tercero respecto del cual no consta que el Ayuntamiento haya tenido ni tenga actualmente relación jurídica alguna en el presente ejercicio presupuestario.

F) EFECTOS

1º.- El presente reparo tiene efecto suspensivo hasta que sea solventado el expediente por el órgano con atribuciones, que en este caso, es la Alcaldía.

2º.- Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el mismo, corresponde al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, facultad ésta que no es delegable en ningún caso (art. 217).

3º.- La resolución de la discrepancia, en su caso, deberá adoptar la forma de Decreto, debiendo darse cuenta al Pleno de las resoluciones que se adopten contrarias al reparo.

4º.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

Es todo cuanto tengo que informar en Montalvos, a 4 de septiembre de 2.014.

RESOLUCIÓN N° 25/2014.

Resultando; que por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento se ha formalizado con fecha 04 de septiembre de 2.014, reparo con relación a la Providencia de la Alcaldía de la misma fecha disponiendo que se realicen los trámites para el reconocimiento de la obligación y ordenación de pago de la cantidad de 900,00 € a favor de la Asociación Sociedad Recreativo Cultural San Isidro” en concepto de contraprestación por la gestión del servicio de la piscina municipal.

Esta Alcaldía muestra su disconformidad al reparo efectuado por las siguientes razones:

1ª) Durante los últimos años este Ayuntamiento presta de manera eficiente el servicio de la piscina municipal a través de esta Asociación sin que se hayan producido incidencias o problemática alguna.

2ª) Este Ayuntamiento insertó Anuncio en el Tablón de Anuncios municipal abriendo plazo



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

para presentación de ofertas de gestión del servicio mediante contrato menor, sin que se hayan presentado empresario, siendo la Asociación la única Entidad que ha mostrado interés por prestar el servicio de la piscina.

3º) Que en esta tesitura el Ayuntamiento ha optado por seguir el modo de proceder de anteriores anualidades haciéndose cargo de la piscina la asociación y habiéndose contratado por la misma unos socorristas.

4º) la administración tiene obligación de atender las obligaciones que le son exigibles por obras, suministros o servicios prestados, sin perjudicar a terceros que actúan de buena fe en virtud del principio de enriquecimiento injusto de la administración. Se informa que el servicio ha sido prestado satisfactoriamente y a los precios habituales de mercado.

Considerando que el órgano competente para resolver la discrepancia es la Alcaldía siendo su Resolución ejecutiva en virtud de lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- *Levantar la suspensión del expediente y el reparo formulado.*

SEGUNDO.- *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución.*

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que desde hace años la gestión del servicio de la piscina se ha venido efectuando de esta manera sin que ningún interventor haya formalizado ningún reparo; que este año por premura de tiempo no se ha podido gestionar el servicio de otra manera, y que está dispuesto a enfocar la gestión de otra manera cara la próxima temporada de verano aunque duda mucho que haya empresas interesadas en hacerse cargo del servicio dado los números deficitarios que arroja;

Por la Intervención se matiza que la contraprestación económica que reciben las empresas que se hacen cargo de las piscinas municipales es independiente y no se suele vincular a la generación de ingresos que produzcan éstas y que lo habitual es que este servicio sea deficitario. Asimismo insiste en la ilegalidad de que la entrada se restrinja a los asociados o personas presentadas por éstos.

Seguidamente se entabla deliberación acerca de las diversas posibilidades legales de gestión cara la próxima temporada.

8º.- EXPEDIENTE ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS MUNICIPALES QUE INTEGRAN LA MASA COMUN..

Por la Alcaldía se informa a la Corporación de las notas fundamentales del expediente que se tramita en las dependencias municipales para el arrendamiento de las tierras, propiedad municipal, que integran la masa común procedentes de la concentración parcelaria aprobada en el año 2007, y que resumidamente son.



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

a) El pago de dos anualidades se adelanta en un vencimiento a efectuar en el año 2014, por exigencia de las previsiones del plan económico financiero aprobado por el Ayuntamiento.

b) El pliego está enfocado para que puedan presentarse los agricultores y entidades que operan en la zona dado que en principio el destino de las tierras debe hacerse para como así dispone la resolución de adjudicación de la concentración parcelaria.

c) El precio del arrendamiento se ha fijado teniéndose la costumbre local del pago del rento y en concreto el valor catastral de las tierras que incluso esté ligeramente por encima de lo que se viene pagando actualmente por este concepto en el término municipal.

d) Del expediente se va a dar publicidad preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil del contratante.

e) Finalmente se ha optado por establecer un periodo de duración de los contratos de cuatro años agrícolas y ello con base a razones de economía procedimental y en concreto con el fin de evitar que cada año se tenga que tramitar un nuevo expediente.

Por la Secretaría-Intervención se recuerda la exigencia establecida en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales referida a que el arrendatario no pueden pagar un canon inferior al 6% de los bienes y en este sentido informa que a tal fin debe constar en el expediente un informe pericial o técnico independiente que valore los bienes objeto de arrendamiento para calcular dicho porcentaje, no bastando en su opinión a estos efectos, una estimación en función de los valores catastrales, y por ello insiste en que no puede saber realmente si los bienes y el canon establecido está infra o supra valorado.

El Concejal D. Víctor M Olivares pide aclaraciones sobre este extremo y el Sr. Alcalde contesta que la valoración se ha realizado tal como se fijó por la anterior interventora en el último expediente tramitado y que aquí siempre se ha hecho así añadiendo que si se parte de la valoración catastral de los terrenos, los precios de salida establecidos son respetuosos con el porcentaje del 6%.

9º.- DETERMINACION DE DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2015.

A propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad de los/as asistentes, acuerda establecer como días de fiesta local para el año 2015, los siguientes:

Lunes, día 27 de abril, Festividad de San Marcos.

Viernes, día 15 de mayo, Festividad de San Isidro.



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la presente Sesión ordinaria por la Presidencia, siendo las nueve horas y veinte minutos del día inicialmente indicado, extendiéndose la presente acta de la que yo, con la reserva establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Secretario doy fe.

EL SECRETARIO. Pablo V. Fayos Febrer.